

## **DILIGENCIA DE ERRORES Y CORRECCIONES A LA PROPUESTA DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPOSICIÓN DEL CEIP EL BRACAL – MURO DE ALCOY ( ALICANTE).**

Detectado un error en la puntuación en el apartado 4.2.6 sobre certificaciones y sellos de calidad de la organización, pasamos a publicar la corrección del mismo.

**Donde dice :**

### **4.2.6 Certificaciones y sellos de calidad de la organización, (0 a 3 puntos).**

Cuando la licitadora posea y presente el sello de calidad ISO 9001 u otro de categoría igual o superior se le concederá **0,3** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello Gestión Ambiental como ISO 14001, EMAS u otro de categoría igual o superior se le concederá **0,3** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad ambiental sobre huella de carbono como GHG, Protocolo ISO 14064 o de categoría igual o superior se le concederá **0,3** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad ambiental sobre residuo cero ( AENOR) o Gestión de la energía ( ISO 50001) u otros de categoría igual o superior se le concederá **0,3** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad sobre seguridad y salud en el trabajo ISO 45001, OHSAS,18001, u otro de categoría igual o superior se le concederá **0,3** puntos.

**Debe decir:**

### **4.2.6 Certificaciones y sellos de calidad de la organización, (0 a 3 puntos).**

Cuando la licitadora posea y presente el sello de calidad ISO 9001 u otro de categoría igual o superior se le concederá **0,6** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello Gestión Ambiental como ISO 14001, EMAS u otro de categoría igual o superior se le concederá **0,6** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad ambiental sobre huella de carbono como GHG, Protocolo ISO 14064 o de categoría igual o superior se le concederá **0,6** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad ambiental sobre residuo cero ( AENOR) o Gestión de la energía ( ISO 50001) u otros de categoría igual o superior se le concederá **0,6** puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad sobre seguridad y salud en el trabajo ISO 45001, OHSAS,18001, u otro de categoría igual o superior se le concederá **0,6** puntos.

## PROPUESTA DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPOSICIÓN DEL CEIP EL BRACAL – MURO DE ALCOY ( ALICANTE).

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Este informe se redacta a los efectos previstos en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato.

La conselleria con competencias en infraestructuras educativas ha previsto la realización de obras construcción de:

<b>OBRAS DE REPOSICIÓN</b> <b>CENTRO: CEIP EL BRACAL</b>
<b>EMPLAZAMIENTO: Carretera de Setla de Nunyes, nº 9, Muro de Alcoi (Alicante)</b>
<b>CÓDIGO DE CENTRO: 03006621</b>
<b>PERFIL : 18P + COMEDOR (500 en 2t)</b>

Siguiendo el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, sobre Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), se propone el siguiente código de contrato de obras:

45214220-2	Trabajos de construcción de edificios escolares
------------	---

De acuerdo con el importe estimado del contrato, corresponde la siguiente **clasificación del contratista**:

Grupo C. Subgrupos 1-9	Categoría 6
------------------------	-------------

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Vista la necesidad de realizar las obras de construcción del **CEIP EL BRACAL** con el fin mejorar las instalaciones docentes públicas del alumnado de primaria de Muro de Alcoy visto que la conselleria con competencias en infraestructuras educativas no dispone de recursos materiales y humanos para la realización de las obras de demolición y construcción, resulta ineludible acudir a una empresa especializada para la realización de estos trabajos.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se refiere a una obra completa, entendiéndose por ello la susceptible de ser librada al servicio educativo, y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para su utilización. No se definen partes de la obra susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, por lo que no procede el establecimiento de lotes.

### 4.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La licitación se realizará por el procedimiento ABIERTO, TRAMITACIÓN, URGENTE y con VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, que se indican a continuación.

Este conjunto de criterios que se proponen, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP sobre requisitos y criterios de adjudicación del contrato, el cual señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad – precio, responden al interés de esta conselleria en dotar a los centros escolares de unas instalaciones seguras, con soluciones constructivas resistentes y de calidad, que respondan a las necesidades del alumnado y del profesorado, teniendo en cuenta así mismo los criterios medioambientales.

#### 4.1.- CRITERIOS DE CALIDAD NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (max. 35 puntos):

Este apartado conformará una memoria expositiva que tendrá una extensión máxima de 40 páginas Din A4, en letra Arial de tamaño 11 o superior. No se valorarán los textos a partir de la página 41. Se podrán anexar al final de memoria planos, sin que computen dentro de las 40 páginas requeridas.

##### 4.1.1.- Medios de ejecución de las obras y organización de los trabajos (0 a 15 puntos).

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- La justificación de la metodología empleada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, la adecuación del planeamiento y de la ejecución de las obras al proyecto, (máx. 6 puntos).
- La adecuación de la maquinaria y de los medios previstos para la ejecución de las obras, por lo que su valoración requerirá de la aportación de descripción concreta de los medios auxiliares más importantes a emplear, así como la garantía del suministro de los materiales y equipos en tiempo acorde con la planificación de los trabajos (máx. 6 puntos).
- El buen conocimiento que se denote del proyecto, y en particular, los contenidos de los documentos que lo forman. (máx. 2 puntos).
- El buen conocimiento que se denote del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, (máx. 1 puntos).

**Justificació:** Los proyectos suelen contemplar métodos y técnicas de realización de tipo convencional. No obstante, existen diversidad de soluciones alternativas que permiten obtener mejoras en el proceso de producción, sin producir menoscabo en la calidad ni suponer incrementos de coste, y son estas alternativas las que se valoran en la adjudicación. La evaluación de las diferentes soluciones de la ejecución y organización de los trabajos se justifica en la necesidad de valorar los medios de ejecución previstos en relación a la adecuación, coherencia y viabilidad de la memoria técnica presentada por el licitador. Una adecuada metodología para la ejecución de las obras y el empleo de una maquinaria y medios auxiliares adecuados repercute en una eficiente ejecución de las obras y en el cumplimiento de los plazos.

#### **4.1.2.- Programación y planificación de los trabajos, (0 a 10 puntos ):**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Se presentará planning de los trabajos y un diagrama de Gantt de obra calculado sobre el plazo de ejecución del contrato. Se detallará el procedimiento previsto para la ejecución de los distintos capítulos de la obra, señalando el orden en que se prevé acometer los trabajos, destacando las singularidades del proceso, con indicación de la secuencia de los trabajos por actividades y zonas de obra y especialmente de los hitos o actividades que se consideren críticas de cara al cumplimiento del plazo de ejecución, (máx. 2 puntos).
- Descripción del camino crítico de la obra y de las medidas correctoras previstas para la consecución de los objetivos planteados (cumplimiento de plazos) (máx.2 puntos).
- Se valorará el grado de detalle, la coherencia y viabilidad técnica de la planificación temporal de la obra para el plazo de ejecución previsto la congruencia del plan de aprovisionamiento y acopios con el programa de trabajo. No se hará referencia a la reducción de plazo. (máx. 3 puntos)
- La idoneidad del organigrama para el proceso constructivo propuesto. Todo ello con la finalidad de asegurar la ejecución de la obra de forma eficiente y en los plazos previstos. Incluirá -en su caso- motivación de la propuesta de subcontratación ( relación y %).(máx. 3 puntos)

**Justificació:** Con este criterio se valora la planificación y organización de los trabajos más allá de lo previsto en el artículo 233 de la LCSP, que incluye dentro del contenido de los proyectos la obligación de definir “un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter *indicativo* con previsión, en su caso, del tiempo y coste”. La norma exige una programación *indicativa* dejando a las unidades gestoras la opción de profundizar en la metodología con la que presentar tanto la planificación como la organización de la misma: Gantt y la secuenciación de los trabajos por zonas de obra e hitos críticos, son los que aquí se valoran. Una buena planificación y organización de los trabajos repercutirá indiscutiblemente en la eficiente realización de las obras y en el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

#### **4.1.3.- Controles adicionales en materia de control de calidad, (0 a 5 puntos):**

Se valorará la mejora sobre los controles de calidad establecidos en el proyecto, con la aportación de un programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales especializados, así como la mejora de control de calidad de los materiales mediante ensayos, gestión de residuos y control sobre los documentos que forman el proyecto y de aquellos nuevos que se puedan generar en la obra, estos controles adicionales no tendrán coste alguno para la administración. La evaluación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación, desarrollo y mejoras del programa de gestión de calidad (1 punto)
- Justificación del presupuesto destinado al control de calidad y ponderación de su importe (1 punto)
- Adecuación de la organización dedicada al control de calidad (1 punto)
- Compromisos de auditorías de control de calidad (1 punto)
- Uso de productos distintos, de reconocida calidad, que supere a la de los propuestos en el proyecto (1 punto).

**Justificación:** Se pondera el conjunto de los factores que inciden en el aseguramiento de la calidad de la obra, valorando las mejoras en el control de calidad, con el objetivo de conseguir unos edificios duraderos y resistentes.

#### **4.1.4.- Medidas adicionales en materia de Seguridad y Salud (0 a 5 puntos).**

Se valorarán todas aquellas medidas de protección y medios en materia de seguridad y salud que sean necesarios o convenientes, no previstas en el proyecto, siempre que supongan una mejora respecto de los mínimos legalmente exigibles y no supongan coste adicional a la administración. La relación de las medidas adicionales propuestas debe ser clara y detallada.

**Justificación:** La selección de esta cláusula social se justifica en que posibilita que se mejore la protección y la seguridad de los trabajadores, minimizando los riesgos y aumentando su protección.

### **4.2.- CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (max.20 puntos):**

#### **4.2.1.- Experiencia del personal adscrito a la obra, (0 a 3 puntos ):**

Se valorará la experiencia del personal adscrito a la obra en obras de equipamientos docentes, ejecutadas y finalizadas de importe de adjudicación igual o superior a un millón de euros, sin IVA. El licitador firmará en el compromiso del Anexo correspondiente (ANEXO V bis) el nombre de los profesionales asignados y la declaración de que cumplen los requisitos exigidos para obtener la valoración de este criterio. El adjudicatario deberá estar en disposición de presentar los certificados en los que indique las funciones desempeñadas por el personal y el importe de las obras. La baremación se hará como sigue:

a.- Experiencia acreditada del jefe de obra: Se valorará con 0,5 puntos cada obra acreditada que cumpla con los requisitos arriba establecidos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.- Experiencia acreditada del resto de los integrantes del equipo técnico: encargado de obra, responsable de instalaciones y responsable de seguridad y salud; se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos, por integrante que acredite experiencia en al menos una obra con los requisitos arriba indicados. La puntuación máxima a obtener en este subapartado es de 1,5.

**Justificación:** La selección de este criterio se justifica en que la experiencia en equipamientos docentes del personal de la obra aporta una mayor garantía respecto al mejor conocimiento del proceso y las soluciones más adecuadas para alcanzar el fin pretendido.

**4.2.2.- Compromiso de** ejecutar aquellas unidades de obra que fuesen necesarias para asegurar la protección y el control de accesos de la parcela, así como las que garanticen la seguridad y salud de la obra y de los trabajadores, durante todo el periodo de ejecución, sin coste alguno para la administración, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el proyecto, **(0 a 2 puntos )**.

**Justificación:** La justificación de este compromiso surge como resultado del conocimiento que tiene el licitador del proyecto. Tal entendimiento le permite aportar tanto garantías de aseguramiento y control de accesos a la parcela como de seguridad y salud, distintas a las medidas adicionales, incluso otras no especificadas en el proyecto y que devengan necesarias o imprescindibles.

**4.2.3.- Compromiso de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones. (0 a 5 puntos )**

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de realizar actuaciones de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones, sin coste adicional para la administración, que excedan a la responsabilidad del contratista legalmente establecida por defectos de construcción durante el periodo de garantía de la obra y por vicios ocultos.

Se considera mantenimiento correctivo el destinado a corregir fallos o averías de las instalaciones, y mantenimiento preventivo el orientado a garantizar la fiabilidad de las instalaciones para evitar accidentes o averías por algún deterioro.

Así pues, más allá de las obligaciones, garantías y responsabilidades propias del proceso de edificación, se valorará el compromiso del mantenimiento que se ajustará al anexo: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.

El plazo de respuesta por parte de la empresa a la solicitud de mantenimiento correctivo realizada desde el centro deberá ser atendido en máximo de 48 horas desde la comunicación y así deberá hacerlo constar la empresa licitadora en su oferta para que se pueda valorar este apartado. Al finalizar la visita, el profesional asignado por la empresa para realizar esta asistencia levantará un acta que

también firmará una persona del equipo directivo del centro educativo. El documento se enviará al responsable de la conselleria con competencias en infraestructuras educativas.

Se otorgarán los siguientes puntos por los años de mantenimiento correctivo y preventivo ofertado con posterioridad a la entrega de la obra, a contar desde el acta de recepción de la obra o de la ocupación previa de la misma cuando produzca factos de recepción, con un máximo de 5 puntos:

Compromiso de mantenimiento por primer año: 1 puntos

Compromiso de mantenimiento por primer y segundo año: 3 puntos

Compromiso de mantenimiento por primer, segundo y tercer año: 5 puntos

**Justificación:** La selección de este criterio se justifica en que garantizará el mantenimiento de las instalaciones durante el tiempo ofertado por la empresa adjudicataria, lo que garantiza un mejor funcionamiento del centro, con el consiguiente beneficio para el alumnado y ahorro para la administración.

Adicionalmente, el compromiso de mantenimiento correctivo y preventivo, obliga a la adjudicataria a garantizar la perfecta ejecución y la idoneidad de los materiales empleados que redundan en la mejor calidad, de forma que se minimicen posibles fallos a cubrir por la garantía adicional ofertada.

En consonancia con el artículo 145.6 de la LCSP, las prestaciones aquí valoradas se refieren e integran entre las prestaciones del contrato de obra, más cuando en la actualidad el coste de las instalaciones en los edificios supone aproximadamente el 25% del importe total de construcción, considerándose el criterio sobre el mantenimiento correctivo y preventivo técnicamente adecuado como criterio de valoración.

#### **4.2.4.- Compromiso de limpieza fina de obra, (0 a 5 puntos ).**

Se considerará limpieza fina la limpieza total del edificio, de tal modo que no requiera de ninguna otra limpieza adicional y permita su ocupación inmediata, incluyendo desinsectación si procede. Se valorará el compromiso de la empresa de realizar a su cargo la limpieza a fondo por empresa especializada de los edificios terminados, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Compromiso firmado por el representante de la empresa de acometer limpieza fina de obra (3 puntos).

- Compromiso firmado por representante de la empresa de acometer limpieza fina de obra y que incluya, además, desinfección de los aparatos, paramentos e instalaciones del recinto de la cocina (5 puntos).

**Justificació:** La limpieza fina de obra constituye la tarea final del proceso específico de construcción que, por criterios operativos y de garantía de coordinación de tiempos así como por entender que dicha actividad esta referida e integrada en la obra, se puede considerar como una extensión o mejora de esta. El concepto de limpieza fina excede a la limpieza o retirada de escombros habitual en las obras. Su consideración como criterio de selección está en consonancia con el artículo 145.6 de la LCSP. La valoración de la limpieza fina de obra permite disponer de las instalaciones educativas construidas habiéndose efectuado una limpieza en profundidad, lo que posibilita una puesta en funcionamiento y ocupación del centro más rápida, con el consiguiente beneficio para alumnado y profesorado.

**4.2.5.- Compromiso de ejecutar** a su costa todas aquellas unidades de obra que fuesen necesarias para contener, preparar y acondicionar el terreno de manera que pueda asentarse la cimentación en las condiciones determinadas por el proyecto, aun no estando expresamente contempladas en el mismo, ( **max. 2 puntos**).

**Justificació:** Con este compromiso el licitador demuestra su conocimiento tanto del proyecto como de la parcela y sus condiciones geotécnicas, en consecuencia, se valora que se asuman y ejecuten, las unidades de obra necesarias para el acondicionamiento del terreno, que garantice la calidad en la cimentación del edificio, sin que suponga mayor coste para la administración.

#### **4.2.6 Certificaciones y sellos de calidad de la organización, (0 a 3 puntos).**

Cuando la licitadora posea y presente el sello de calidad ISO 9001 u otro de categoría igual o superior se le concederá 0,3 puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello Gestión Ambiental como ISO 14001, EMAS u otro de categoría igual o superior se le concederá 0,3 puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad ambiental sobre huella de carbono como GHG, Protocol o ISO 14064 o de categoría igual o superior se le concederá 0,3 puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad ambiental sobre residuo cero ( AENOR) o Gestión de la energía ( ISO 50001) u otros de categoría igual o superior se le concederá 0,3 puntos.

Cuando la licitadora posea y presente algún sello calidad sobre seguridad y salud en el trabajo ISO 45001, OHSAS,18001, u otro de categoría igual o superior se le concederá 0,3 puntos.

**Justificació:** Para adaptar la contratación pública a las nuevos retos sociales y medioambientales, la LCSP impulsa la inclusión de estos criterios en los procedimientos de adjudicación. Así pues, por un lado, estos criterios permiten evaluar la mejor relación calidad-precio y por otro ser responsables con la sociedad.

Se exigen, como medio de comprobación, certificados y sellos actualizados a las empresas licitadoras que acrediten la experiencia o el “buen hacer”.

**Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores cuya oferta no supere el 50 por 100 en la valoración del total de los criterios cualitativos no podrán pasar a la siguiente fase de la licitación.**

#### **4.3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA), (max. 45 puntos)**

##### **- Criterio Precio: 0 a 45 puntos**

Se valorará en este apartado el precio, entendido a estos efectos por la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, al que se asignarán como máximo **45 puntos**.

Para la valoración de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán cero puntos a aquella/as oferta/s económica/s cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación.

- La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} * (B_i / B_{\max})$$

$P_i$  = Puntuación correspondiente a la oferta considerada

$P_{\max}$  = Puntuación máxima para el criterio precio

$B_i$  = importe de la baja (expresada en €) de la oferta considerada

$B_{\max}$  = importe de la baja (expresada en €) de la oferta más económica

Si la oferta económica presentada supera el precio de licitación, dicha oferta quedará automáticamente excluida.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal al alza.

##### **Justificación:**

La linealidad de la fórmula utilizada para la ponderación del criterio precio valora las ofertas presentadas proporcionalmente respecto a la oferta más económica estableciendo una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, lo que permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, cumpliendo así con las condiciones básicas de lógica y coherencia.

Adicionalmente, las referencias que se establecen se determinan de forma relativa usando para el cálculo tanto las ofertas recibidas como el precio de licitación, así pues, los licitadores no podrán conocer previamente la puntuación que van a obtener.

En definitiva, esta fórmula permite ordenar las ofertas presentadas asignando una puntuación proporcional al esfuerzo que via precio realizan los licitadores con sus ofertas.

### Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Siendo  
BO: Baja de la oferta económica (%)  
BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%)  
BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número  $n$  de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5)  
Si  $BO > BR + 3$
- b) Para un número  $n$  de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):  
Si  $BO > BM + 3$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del RGLCAP.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$OF_j$  = Importe de la oferta genérica "contemplable"  $j$  incluida en el conjunto de las citadas  $n$  ofertas "contemplables"

PC = Presupuesto de Contrata que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número  $n$  de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left( 1 - \frac{OF_j}{PC} \right)$$

$$BM = \left( \frac{1}{n} \right) \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas  $h$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $OF_h$ , le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{OF_h}{PC} \right)$$

y que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá a la Unidad Técnica correspondiente la documentación presentada para que este emita un informe, y a la vista de este decidirá, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de la misma.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. El Servicio de Infraestructuras Educativas informará a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo (en UTE), a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR) o la baja media (BM), la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

El artículo 149.3 de la LCSP indica que se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En todo caso, el órgano de contratación considerará anormal o desproporcionada aquella oferta que propongan precios por debajo de los convenios colectivos vigentes y/o de aquellos costes medioambientales obligatorios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 149.4 y 201 de la LCSP,

Este conjunto de criterios se proponen para su inclusión en el Anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obra de esta conselleria, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP sobre requisitos y criterios de adjudicación del contrato.

Estos criterios tienen relación directa con el contrato que se licita, están debidamente ponderados, no rompen el principio de igualdad de trato y están dirigidos a identificar la oferta económicamente más ventajosa, con lo cual permiten aprovechar los conocimientos, la creatividad y la competencia de los empresarios oferentes.

Se hace constar que el conjunto de criterios de calidad suponen el 55 por 100 del total y el precio, el 45 por 100. El porcentaje de los criterios evaluables automáticamente es del **65 por 100**.

**Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores cuya oferta no supere el 50 por 100 en la valoración del total de los criterios cualitativos no podrán pasar a la siguiente fase de la licitación.**

Valorados todos los criterios de adjudicación, se considerará la oferta económicamente más ventajosa aquella que, habiendo superado el umbral de la puntuación de los criterios cualitativos arriba señalado, y no habiendo sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados, haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación la realice la mesa, para lo que se atenderá a los criterios de adjudicación aquí previstos. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa por el órgano de

contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para continuar con el procedimiento establecido en la ley.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria, el órgano de contratación establecerá mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución ( art. 149.7 LCSP).

## 5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No hay modificaciones previstas en esta licitación.

En los supuestos recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En fecha 15 de octubre de 2018, el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional por delegación del conseller, aprobó técnicamente el proyecto de la obra, con el siguiente importe:

Presupuesto máximo de licitación	5.143.705,98€
IVA 21%	1.080.178,26€
Presupuesto total	6.223.884,24€

Valor estimado del contrato asciende a 5.143.705,98euros sin iva.

El gasto correspondiente se imputará al **capítulo VI** del presupuesto, aplicación presupuestaria **09.02.01.422.20**. La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio que corresponda.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución previsto es de **TRECE MESES** a contar desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo.

En cuanto al plazo de ejecución y a sus posibles ampliaciones y prórrogas, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 195 de la LCSP.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS